



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°445-2022

De veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, tendrá facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Director General de Contrataciones Públicas tiene la función de dictar actos administrativos que garanticen la correcta aplicación de esta Ley y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos, conforme al artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 15 de la citada excerta legal, esta Dirección tiene la competencia privativa de ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que el día 18 de abril de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Portal Electrónico "PanamaCompra", el aviso de convocatoria del Acto Público N° [2022-0-35-0-08-CM-028673](#), convocado por el **MINISTERIO PÚBLICO**, bajo la descripción "**SUMINISTRO DE PINTURA PARA PAREDES INTERNAS DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE COLÓN**", con un precio de referencia de **DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.19,000.00)**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, numeral 3 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Pliego de Cargos debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

Que al revisar las Condiciones Especiales de este Acto Público, se observa que se exige como requisito en el Punto N°6 lo siguiente: *"Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuentan con Idoneidad Profesional o Licencia Temporal, en el caso de las personas naturales y Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas expedidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). El proponente en ambos casos, deberá presentar Certificación vigente expedida por la JTIA, tal como lo establece la Resolución JTIA No.014 de 11 de marzo de 2020"*.

Que de lo anterior, es necesario reiterar a la Entidad Licitante que la esencia de este Acto Público, consiste en adquirir un material específico (pinturas), y que el Pliego de Cargos, debe ser confeccionado en atención a las características y naturaleza del acto de

contratación, y que el Punto N°6 descrito en el párrafo anterior no es consonó, con el bien que se pretende adquirir. Conforme a lo expuesto, debe la Entidad Licitante, proceder a eliminar del Pliego de Cargos este punto.

Que se observa que en el Punto N°1 de la sección de “Otros Requisitos”, exige a los proponentes aportar lo siguiente: *“Certificado de existencia del proponente. Se aclara que en el punto 6.1 de los Requisitos Mínimos Obligatorios, el certificado del Registro Público, deberá tener una vigencia no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de su expedición e indicar quién es el Representante Legal o Apoderado. En caso de contar con Apoderado, señalar las facultades que mantiene con respecto a la Sociedad Anónima.*

Que al examinar este requisito es necesario hacer énfasis en que la modalidad utilizada para este acto público es mediante “Contratación Menor”, y entendiéndose que la Ley de Contrataciones Públicas, establece que para este tipo de modalidad las entidades deberán establecer en sus Pliegos de Cargos, un mínimo de formalidades legales. Siendo así las cosas, debe la Entidad Licitante proceder a realizar las correcciones respectivas en su Pliegos.

Que dentro del citado listado, se hace referencia a marcas de materiales como paneles de circuito de la marca G&E, lo cual resulta contrario al **Principio de Igualdad** que consagra el Artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, así como lo dispuesto en el Artículo 44 del citado Texto Único el cual indica que “las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales *no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.*”

Que el artículo 57 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, establece en su párrafo tercero, que en las Especificaciones Técnicas “...no se exigirán ni mencionarán *marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños*, tipos, lugares de origen o productos determinados, salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras que se han de contratar y con tal de que se incluyan en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar...”.

Que en atención a las consideraciones expuestas, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante aplique medidas correctivas al Pliego de Cargos, a efectos que se elimine toda referencia a marcas dentro de las Especificaciones Técnicas y se detallen todos los renglones que constituyen el Acto Público en el Pliego de Cargos Electrónico.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° [2022-0-35-0-08-CM-028673](#), convocado por el **MINISTERIO PÚBLICO**, bajo la descripción “**SUMINISTRO DE PINTURA PARA PAREDES INTERNA DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE COLÓN**”, con un precio de referencia de **DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.19,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos, conforme a las directrices expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 12, 55 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YO/gc/mc



Exp. 22116